

2002/1010/0102, seguido a instancia de D. Saturio Domínguez Rojo 6377

Adjudicación.— Anuncio de 23 de abril de 2004, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros. Expte.: CS/03/01/04/CA .. 6377

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo.— Anuncio de 24 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle 6378

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 2 de abril de 2004, sobre proyecto de compensación 6378

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de abril de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 6378

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 21 de abril de 2004, sobre Estudio de Detalle 6378

Ayuntamiento de Torrequemada

Escudos Heráldicos.— Edicto de 27 de abril de 2004, sobre escudo de armas 6378

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de protección civil, dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones constituidas a este fin, lo que motivó en los últimos años la concesión de subvenciones, por parte de la Consejería de Presidencia, a diversas Agrupaciones de voluntarios y a las entidades locales.

La importancia de la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, en su concepto más amplio, hace necesario continuar fomentándola en el ámbito local, mediante la constitución de Agrupaciones de voluntarios y de las Comisiones Locales, posibilitando, asimismo, la realización de proyectos en la materia, que propicien el desarrollo y mejora global de la protección civil, justificándose el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios, ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

El concepto global de protección civil, no sólo implica la mutua ayuda de los ciudadanos entre sí, sino entre las propias administraciones y es por ello que, en las ayudas al fomento y promoción de la protección civil, deben considerarse los aspectos de objetividad y necesidad de los proyectos y de homogeneización de los medios y recursos que propicien su utilidad global, considerándose necesario para ello, agrupar las distintas ayudas que, desde la Consejería de Presidencia, se han ido concediendo a las

Entidades Locales, de forma que se concedan subvenciones de mayor cuantía que hagan posible la realización de proyectos concretos que incidan significativamente en esa mejora y desarrollo de la protección civil local.

Por todo ello y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos:

DISPONGO

Artículo 1.- Del objeto de la convocatoria

Es objeto de esta Orden la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos, en materia de protección civil, tendentes al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo 2.- De las modalidades de subvención y su cuantía

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

Modalidad A: Subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de voluntarios de protección civil para el equipamiento y dotación de medios de las mismas, así como para la realización de programas o proyectos en materia de protección civil durante el año 2004.

Modalidad B: Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo durante el año 2004 de los siguientes programas o proyectos en materia de protección civil:

- a) El equipamiento y la dotación de medios para los servicios de protección civil local.
- b) Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.
- c) Programas o proyectos en materia de protección civil local distintos a los anteriormente señalados.

La cuantía de la subvención no superará, para cualquiera de las modalidades, los 15.000 euros por beneficiario.

Artículo 3.- De los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención los Municipios y Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección

Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención los Municipios y las Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar.

2º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Del plazo de presentación de solicitudes y la documentación a presentar

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Presidencia, serán suscritas por los Alcaldes/Presidentes de las Entidades Locales y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes, conforme al Anexo I de esta Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Modalidad A:

- a) Certificado acreditativo de que está constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y copia de los Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, así como, memoria de actividades de la Agrupación. En el supuesto de que la Agrupación se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.
- b) Certificación de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.
- c) Programa de actuaciones a desarrollar en el 2004, incluyendo el compromiso expreso de colaborar en cuantos actos, actividades u operativos organice la Junta de Extremadura.
- d) Justificante de remisión de los datos correspondientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.
- e) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades.
- g) Presupuesto detallado del material, útiles y equipos que piensa adquirir.
- h) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación, así como el nombre del responsable de la misma, domicilio y teléfono de contacto.
- i) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- j) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.
- k) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.
- l) Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones

señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modalidad B:

- a) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión de Protección Civil, si estuviera constituida. En el supuesto de que se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.
 - b) Certificación de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.
 - c) Programa de actuaciones a desarrollar en 2004, en el que deberá constar los objetivos propuestos, los medios materiales y técnicos para su desarrollo, el plazo máximo de realización y un presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
 - d) Justificante de remisión de los datos correspondientes de la Comisión de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.
 - e) Relación de instalaciones, medios y recursos con que cuenta la Entidad Local para el desarrollo de actividades relacionadas con la protección civil.
 - f) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria y frente a la Seguridad Social.
 - g) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.
 - h) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.
 - i) Declaración responsable del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

5. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5.- De los criterios de concesión de las subvenciones

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Consejera de Presidencia, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando hubiera transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado Resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios fijados en el presente artículo, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por los siguientes representantes de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura:

— Presidente: el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

— Vocales:

- La Jefa de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
- El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.
- La Asesora Jurídica del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

— Secretario: El Jefe de Negociado del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución debidamente motivada.

3. La Resolución de la Consejera de Presidencia que agotará la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, e incluirá la relación de las solicitudes aprobadas, con sus cuantías, hasta el límite de la Aplicación Presupuestaria 11.03.223-A-460-00, código del proyecto 2000.11.03.0009, que cuenta con un crédito retenido para esta convocatoria de 180.304 €.

El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas y la Resolución de desestimación se notificará individualmente a los interesados.

4. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios prioritarios:

4.1. Para la Modalidad A:

a) Que se haya elaborado el Plan de Protección Civil y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

b) Que se hayan identificado riesgos relacionados con la protección civil.

c) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

d) Que se hayan realizado o participado en cursos de formación en materia de protección civil.

e) El esfuerzo inversor para la dotación de instalaciones y material de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

f) Que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

4.2. Para la Modalidad B:

a) Que se haya elaborado el Plan de Protección Civil y que el mismo se encuentre revisado y actualizado.

b) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.

c) El esfuerzo inversor para la prevención en materia de protección civil.

d) Que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.

4.3. Además, para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la protección civil,

los municipios integrantes de una mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

5. Acordada la concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad subvencionada a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local beneficiaria. La Entidad Local deberá remitir, en el plazo de 45 días naturales desde la recepción de este 50%, justificación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad local donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
- Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso por la cantidad subvencionada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas abonadas con cargo a la subvención.
- Fotocopias compulsadas de los mandamientos de pago de las facturas.

6. El abono del 50% restante se producirá una vez se aporte la documentación antes mencionada.

7. Una vez realizado el desembolso total deberá acreditarse mediante los documentos citados con anterioridad antes del 1 de marzo del año 2005.

Artículo 6.- De las obligaciones de los beneficiarios

1. La adquisición del equipamiento y la dotación de los medios técnicos de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, deberán ajustarse a los criterios de homogeneización que se determinen por la Consejería de Presidencia.

2. Asimismo, las Entidades Locales rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 112 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

3. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, reflejándolos en el formulario de actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia (Anexo III) que deberán remitir a la misma.

Artículo 7.- Financiación de la actividad subvencionada y mecanismos de control

El importe de la subvención otorgada para cada proyecto en el marco de la presente Orden será compatible con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario de la ayuda deberá comunicar a la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Disposición final primera.- Habilitación

Se faculta al Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local

Denominación			
CIF			
Representante Legal			
DNI - NIF			

Dirección a efectos de notificación				
Código Postal		Localidad		
Persona de contacto a efecto de notificaciones				
E-mail				
Teléfono		Móvil		Fax

2. DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto:

--

SOLICITA

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en la Orden de la Consejería de Presidencia para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local en el ejercicio 2004

Lugar y fecha

Sello de la entidad

Firma

EXCMA. SR^a. CONSEJERA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA
S/N. 06800 MÉRIDA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

D. Secretario de (Entidad Local) de

CERTIFICO: Que la Presidencia de esta Entidad Local con fecha de ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de Presidencia en cuantía de euros.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar, así como su presupuesto, por importe total de euros.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobado el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste expido el presente Certificado a de 2004.

Vº Bº
EL Presidente de la Entidad Local

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Entidad Local)

ANEXO III

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DATOS CORRESPONDIENTES A FECHA _____

1.- DATOS GENERALES

Entidad Local _____ Provincia de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre del Alcalde/Presidente _____ Teléfono de contacto _____

Otros responsables de Protección Civil:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

2.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUE DISPONE LA ENTIDAD LOCAL

Instalaciones / Dependencias

Agrupación de Voluntarios de P.C.	Tipo de instalación o dependencia	Ubicación

Vehículos

Agrupación de Voluntarios de P.C. /	Clase de Vehículo.	Marca	Características	Matrícula	Cantidad

Transmisiones y comunicaciones

Agrupación de Voluntarios de P.C.	Clase de elemento	Cantidad	Frecuencias
	Antenas		
	Repetidores		
	Emisoras Fijas		
	Emisoras Móviles		
	Equipos Portátiles		
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.
	Teléfonos Móviles		Núm.
	Teléfonos Fijos		Núm.

Indicar otros medios disponibles (botiquines, chalecos, lanchas, equipos de buceo, cuerdas,...)

Agrupación de Voluntarios de P.C./	Medio disponible	Cantidad

3.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI___ Fecha de constitución de la Comisión _____
NO___

4.- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL

Constituida: SI___ Fecha de Constitución de la Agrupación _____
NO___

Número de miembros: _____

Profesiones de los miembros de la Agrupación (Indicar las diferentes profesiones): _____

NOMBRE	PROFESIÓN

(Adjuntar relación de personal si es superior a los apartados existentes)

EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL JEFE DE LA AGRUPACIÓN